

OMPI

PCT/R/1/19 (versión no oficial)

ORIGINAL: Español/Inglés

FECHA: 9 de mayo de 2001

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

UNIÓN INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES  
(UNIÓN PCT)

COMITÉ PARA LA REFORMA DEL TRATADO  
DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT)

Primera Sesión  
Ginebra, 21 al 25 de mayo de 2001

REFORMA DEL PCT:  
PROPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN INTERAMERICANA  
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ASIPI)

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

1. Las propuestas de las páginas que siguen se hicieron por la Asociación Interamericana de la Propiedad Industrial (ASIPI), en una remisión a la Oficina Internacional recibida el 4 de mayo de 2001. El documento PCT/R/1/2 contiene información de los antecedentes.<sup>1</sup>

2. *Se invita al Comité a considerar las propuestas contenidas en el presente documento.*

---

<sup>1</sup> Los documentos de trabajo para la sesión del Comité están disponibles en el sitio Web de la OMPI en la dirección siguiente: [http://www.wipo.int/pct/en/reform/index\\_1.htm](http://www.wipo.int/pct/en/reform/index_1.htm) (textos en inglés) o [http://www.wipo.int/pct/fr/reform/index\\_1.htm](http://www.wipo.int/pct/fr/reform/index_1.htm) (textos en francés). El texto de las propuestas en español que aparece en el documento PCT/R/1/19, como ASIPI las presentó originalmente, también está en esa dirección; contiene igualmente una traducción no oficial de la portada del documento.

DOCUMENTO DE ASIPI RELATIVO AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL  
TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT)

- 1.- La Asociación Interamericana de la Propiedad Industrial, ASIPI, agrupa a profesionales y personas relacionadas con la propiedad industrial que son nacionales de países de muy diferente nivel de desarrollo y entiende que el respeto y el progreso de la institucionalidad sobre la materia depende que esta pueda interpretar a las distintas naciones así como a los diferentes sujetos activos y pasivos de los derechos que confiere, es decir, a los solicitantes y titulares de tales derechos, a la generalidad de las industrias y a la comunidad toda. Por tal motivo, sus órganos directivos han determinado participar activa y progresivamente en los foros internacionales, agradeciendo el status de observadora que se le reconoce a ASIPI por la OMPI en la materia que es objeto de esta conferencia.
- 2.- Es preciso tener en cuenta que en todo Tratado Internacional entre países de diversos grados de desarrollo, lo que puede ser conveniente para un grupo de ellos, es susceptible de resultar contrario a los intereses de otros. Asimismo, lo que puede constituir una ventaja para algunos de los sujetos involucrados en el sistema, es susceptible de resultar en un gravamen para el resto. En consecuencia, cuanto más flexible sea un Tratado Internacional de esta especie, más posibilidades tiene de alcanzar éxito en un mayor número de Estados y entre los diferentes sectores comprometidos.
- 3.- Esto es particularmente cierto en un tratado como el PCT que trata de una materia como las invenciones, las que, internacionalmente, proceden en alrededor de un 97% de dos países y de los Estados que conforman la Convención Europea de Patentes, originándose sólo el 3% de ellas en el resto de los países.
- 4.- En conformidad a lo establecido en los considerandos anteriores, ASIPI, entidad en la que, además, están agrupados asociados de países miembros del PCT, así como de otros que no lo son, piensa que deben equilibrarse los intereses de todas las naciones y no sólo resguardarse de los países que originan inventos, y que debe tenerse en cuenta el impacto positivo o negativo de sus disposiciones en cada uno de los distintos sectores involucrados.
- 5.- El PCT contiene disposiciones que siendo favorables para los países más desarrollados, son percibidas como perjudiciales para los países subdesarrollados o en vías de desarrollo y sus nacionales, puesto que permite la existencia y prolongación en el tiempo de las solicitudes mas allá de los términos establecidos por el Convenio de París, lo que puede resultar en tales países en un freno para la investigación interna, la industrialización y las inversiones. En Latinoamérica, sólo alrededor de un 15 % de estas solicitudes que designan países del continente entran en la fase nacional de los referidos países menos favorecidos de población más alta, siendo mucho menor o casi insignificante tal porcentaje en estas naciones de menor población, lo que no hay razón para que no ocurra en otras regiones del mundo. En cuanto a las solicitudes de patentes PCT que se originan en los referidos países menos favorecidos, éste resulta prácticamente despreciable, habiendo alcanzado sólo el 1,97% del total en el primer semestre del año 2000, pequeña proporción de la cual alrededor de la mitad corresponde a Corea del Sur, lo que indica la incidencia prácticamente nula en cada uno de los restantes Estados de este tipo.
- 6.- ASIPI piensa que lo anterior hace necesario establecer un procedimiento PCT que pueda ir aplicándose progresivamente, en la medida que los diferentes países entren en las sucesivas etapas de desarrollo.

7.- Dentro de la filosofía expuesta la Asociación Interamericana de la Propiedad Industrial mira con especial interés la parte de la propuesta de los Estados Unidos que permite invocar el PCT a los inventores que no sean nacionales ni residentes de países miembros de ese Tratado, posibilidad que ya está contemplada en el Artículo 9.2) del Tratado. Ello constituiría un paso importante para fomentar que los países en vías de desarrollo o subdesarrollados comiencen a utilizar el sistema en una etapa que no pueden asumir sus obligaciones, por ser susceptible, en dicha etapa, de perjudicar su desarrollo económico o tecnológico.

8.- A medida que inventores de países subdesarrollados o en vías de desarrollo vayan pudiendo utilizar el sistema PCT sin necesidad de que sus países sean miembros del mismo, se podrá ir logrando algún tipo de proporcionalidad entre los inventos de nacionales que un país produce con el de los inventos de extranjeros que un país protege y, llegando este estado, los países no miembros examinarán, necesariamente, la conveniencia de pasar a la etapa siguiente, que es la entrada plena al PCT.

9.- Es opinión de ASIPI, en lo que refiere a las restantes reformas, que es necesario distinguir entre aquéllas que sólo implican una simplificación del procedimiento para hacerlo más amigable, de aquéllas que implican el alejamiento del manejo del procedimiento de las Oficinas Nacionales, de aquéllas que prolongan aún más la entrada a la fase nacional y de aquéllas que llevan a la universalización del sistema o a un sistema único internacional de patentes.

10.- ASIPI ve como altamente convenientes las reformas que tienden a hacer más amigable el sistema disminuyendo las sanciones por el no cumplimiento inmediato de ciertos requisitos y otorgando la oportunidad de subsanar omisiones, así como la supresión de requerimientos meramente procesales que resulten superfluos.

11.- Sin embargo, ASIPI tiene graves reservas respecto de la eliminación de formalidades o requisitos que si bien pueden resultar inexplicables bajo alguno de los grandes sistemas jurídicos que imperan universalmente, sean estimados necesarios bajo los otros, ya que ello puede resultar en una pérdida de la flexibilidad del PCT y en un choque de éste con la institucionalidad de los países cuya legislación general esté inspirada en o los sistemas que han sido dejados de lado. Asimismo, ASIPI mira con aprehensión el que se disminuya o deteriore la participación en el sistema de las Oficinas y profesionales nacionales, ya que ello afectaría gravemente la cultura y el desarrollo en la materia de los países en que se reciben un número de solicitudes notoriamente menor a las que en ellos presentan para el exterior. Asimismo, considera que no resulta aconsejable para el respeto de los derechos de patente en general, que los países menos desarrollados subsidien, a costas de su participación en la generación y protección de derechos de propiedad industrial; a las grandes potencias desarrolladas y sus inventores. Adicionalmente, y como consecuencia de efectos adversos previamente mencionados, ASIPI mira como inconveniente cualquier prórroga para que las solicitudes PCT entren en la fase nacional.

12.- Asimismo, ASIPI encuentra inconveniente a estas alturas, cambiar el sistema PCT, transformándolo en una antesala de un sistema universal de patentes, por la vía de un Certificado de Patentabilidad, de una Patente Unica o de cualquier expediente dirigido a tales objetos, ya que ello requiere de una unidad o integración política mundial, que está lejos aún de concretarse. Si hay países que por haber logrado un mayor grado de integración política quieren otorgar efecto extraterritorial a decisiones sustantivas adoptadas en el extranjero o a

decisiones preparatorias de ellas, nada impide que lo hagan, pero no en un sistema que requiere de flexibilidad para aplicarse a naciones de distinto grado de desarrollo político, cultural o económico. El forzar vía PCT la llegada de un sistema sustantivo universal de patentes, haría imposible a muchos países integrarse al Tratado en cuestión por razones jurídicas, políticas y económicas, pudiendo tal circunstancia conducir, incluso, a que países en vías de desarrollo o subdesarrollados que lo han ratificado, se vieran en la necesidad de prescindir de él o de denunciarlo.

[Fin del documento]